

Resolución Gerencial General Regional
Nº 575 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 AGO 2025

VISTO: La Opinión Legal N° 079-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-mrms con Reg. Doc. N° 3859915 y Reg. Exp. N° 2691047, el Informe N° 443-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-GRPPyAT, el Informe N° 238-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, el Informe N° 050-2025- GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-mov, el Memorándum N° 1680-2025/GOB.REG-HVCA/GRI, el Informe N° 326-2025/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC, el Informe N° 468-2025/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM, el Informe N° 015-2025- GOB.REG.HVCA/DRTC-OPPyM-UR-ger y demás documentación adjunta en setenta y siete (77) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 33, concordante con el artículo 26, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional;

Que, asimismo, acorde con el artículo 28 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional N° 539- GOB.REG-HVCA/CR, el Gerente General Regional es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, responsable de dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo regional; siendo una de las funciones aprobar las directivas;

Que, mediante Informe N° 185-2025/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC, subsanado con Informe N° 208-2025/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC, Informe N° 296-2025/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC, Informe N° 326-2025/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC e Informe N° 015-2025- GOB.REG.HVCA/DRTC-OPPyM-UR-ger, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica presenta la propuesta de Directiva denominada “Directiva para la Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Marco, Específicos y de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, con Entidades Públicas”, que tiene por objetivo establecer los lineamientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento, evaluación y renovación de convenios marco, específicos y de cooperación interinstitucional, técnica y financiera no reembolsable entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, con entidades públicas;

Que, la “Directiva para la Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Marco, Específicos y de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, con Entidades Públicas”, ha sido debidamente revisada y evaluada por la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, como órgano técnico normativo, a través del Informe N° 216-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMyTD, Informe N° 043-2025/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGMyTD-mov, Informe N° 238-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGMyTD e Informe N° 050-2025/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGMyTD-mov, asignando el número de Directiva N° 008-2025, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 079-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-mrms, previa revisión y análisis del aspecto procedimental,

Resolución Gerencial General Regional

No. 575 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 AGO 2025

menciona que la "Directiva para la Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Marco, Específicos y de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, con Entidades Públicas" se encuentra conforme a los parámetros establecidos en la Directiva N° 002-2025/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGMyTD: Normas y procedimientos para la formulación, actualización y aprobación de directivas en el Gobierno Regional de Huancavelica; por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar la Directiva N° 008-2025/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGMyTD: "Directiva para la Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Marco, Específicos y de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, con Entidades Públicas", que provea a los órganos de la Autoridad, de los lineamientos necesarios para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios marco o específicos con entidades públicas, que permitirá el cumplimiento de la misión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, en beneficio de la región Huancavelica;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539- GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la DIRECTIVA N° 008-2025/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGMyTD: "DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS MARCO, ESPECÍFICOS Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - HUANCAVELICA, CON ENTIDADES PÚBLICAS" y sus anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 839-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de octubre del 2024, que aprobó la Directiva N° 008-2024/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Directiva para la Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Marco, Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, con Entidades Públicas".

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica para los fines pertinentes y a la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital para su publicación en el portal institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/egme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Groba Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



Almundo
TAP MARIO RETAMALOZ HNT-11
SUB DIRECTOR DE EQUIPO MECANICO



GOBIERNO REGIONAL
Huancavelica
Juntos por un gobierno agrario!

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 08-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDMyTD

“DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS MARCO, ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-HUANCAYA ICA, CON ENTIDADES PÚBLICAS”

**UNIDAD ORGÁNICA PROONENTE: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DE HUANCAYA ICA**

SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

JULIO DEL 2025

**DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE
CONVENIOS MARCO, ESPECÍFICOS Y DE COOPERACIÓN**

**INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES-HUANCAYA, CON ENTIDADES PÚBLICAS**

I. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento, evaluación y renovación de convenios en marco específicos y de Cooperación Interinstitucionales, técnica y financiera no reembolsable entre la Dirección Regional De Transportes y Comunicaciones-Huancavelica, con Entidades Públicas¹.

II. FINALIDAD.

La presente Directiva tiene por finalidad proveer a los órganos de la Autoridad, de los lineamientos necesarios para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios² marco o específicos con Entidades Públicas, Para alcanzar los mayores niveles de eficiencia y eficacia para El

¹ A efectos de precisar el contenido de "administración pública", resulta pertinente citar a Marcial Rubio: "Los órganos del gobierno central, así como los gobiernos regionales, concejos municipales y varios organismos constitucionales con funciones específicas, tienen por debajo de sus jefes u organismos internos rectores, un conjunto más o menos amplio de funcionarios, organizados en distintas reparticiones, que son los que ejecutan, supervisan y evalúan las acciones propias del Estado y constituyen la administración pública." (El subrayado es agregado). RUBIO CORREA, Marcial. El Sistema Jurídico, décima edición, 2009, Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Pág. 65.

²Según el artículo 15 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, son fondos públicos los ingresos de naturaleza tributaria, no tributaria o por financiamiento que sirven para financiar todos los gastos del Presupuesto del Sector Público. De manera complementaria, el Anexo - Glosario de Definiciones de la Ley N° 28112, precisa que fondos públicos son los recursos financieros del Sector Público que comprende a las entidades, organismos, instituciones y empresas. Finalmente, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.

³Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro."

cumplimiento de la misión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Huancavelica y en beneficio de la Región Huancavelica.

III. BASE LEGAL.

- a. Constitución política del Perú.
- b. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- c. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las leyes Nros. 27950, 28139, 28379, 28505 y 28543.
- d. Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Publicas, y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF .
- e. Ley N° 27658 modificado por la Ley N° 27842 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- f. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- g. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias
- h. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- i. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- j. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- k. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

IV. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación para todos los órganos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Huancavelica, que gestionen la suscripción de convenios marco o Específicos con Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y unidades adscritas al pliego en beneficio de la Región Huancavelica.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1. Para el cumplimiento de la presente directiva se entiende por CONVENIO al acuerdo suscrito por la Dirección Regional de Transportes y Comuniones-Huancavelica, a través de su Titular o del Responsable de la Unidad competente previa delegación del titular de la Entidad y una persona jurídica de derecho público o privado, en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar las actividades de interés común sin fines de lucro y que se enmarquen en los objetivos de gestión de la entidad regional.
- 5.2. La Adenda, es un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un convenio, por lo tanto, la modificación de cualquiera de las cláusulas del convenio principal se hará mediante dicho documento, siempre y cuando la modificación no implique un cambio sustancial del convenio.
- 5.3. Los Convenios y Adendas se desarrollan en las etapas siguientes:
- 5.3.1. Expresión de interés de la entidad pública, Dirigido al director regional de Transportes y Comunicaciones con Atención a la Dirección de Caminos y la Sub Dirección de Equipo Mecánico, que promueve la suscripción del Convenio o de una adenda al convenio vigente y que se realiza mediante la presentación del proyecto redactado del Convenio, remitir mediante oficio el Informe Técnico adjuntando:
- OFICIO – SOLICITANDO APOYO CON MAQUINARIA
 - MEMORIA DESCRIPTIVA
 - Objetivo general del proyecto
 - Resolución de expediente
 - Los operadores del pool de maquinarias deberán cumplir con los requisitos de ley.



- De no contar con operadores de planta se contratará a operadores eventuales.
- Planilla de mitrados
- Horas máquina
- Cronograma de maquinarias
- Presupuesto para mantenimiento de maquinaria
- Identificación de los tramos a intervenir
- Planos de ubicación de los tramos a intervenir
- Partidas a ejecutar
- Maquinarias a utilizar
- Cantidad de combustible a utilizar
- Cronograma de ejecución
- Panel fotográfico descriptivo

➤ CONSTANCIA:

- Donde se acredite que tiene el combustible necesario para dotar a las maquinarias que se han solicitado. (CERTIFICADO PRESUPUESTAL)

➤ ACUERDO DE CONCEJO

- aprobación para la firma del convenio.

➤ CREDENCIAL DEL GERENTE O DEL ALCALDE

5.3.2. Evaluación e informe Técnico de parte del Área de Equipo Mecánico, respecto a la disponibilidad de las maquinarias y/o vehículo de propiedad de la Entidad, en un plazo de dos (02) días hábiles remitirá al Área de la Sub Dirección de Gestión e Infraestructura Vial para determinar tiempo de ejecución y la disponibilidad del tipo de máquina, elevará el Informe al Área Usuaria que, en un plazo máximo de cuatro (4) día hábiles



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCAYA
T.A.P. ALVARO RETAMOZO PIAYMA
SUB DIRECTOR DE EQUIPO MECANICO

Alvaro Retamozo Piayma



emitirá su pronunciamiento respecto a la aprobación, que previo Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica con plazo máximo de dos (02) días hábiles, se suscribe el convenio.

5.3.3. Suscripción del Convenio y;

5.3.4. Ejecución.

5.3.5. Supervisión y evaluación de resultados. por parte de la Unidad Orgánica involucrada directamente con los términos convenidos y/o los coordinadores del convenio.

5.4. Los convenios susceptibles de suscripción son:

5.4.1. Convenio Marco

Es aquel que La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, suscribe con una o más entidades de la administración pública, personas jurídicas de derecho privado nacionales, para fijar los lineamientos generales y dejar abierta la posibilidad de celebrar en el futuro convenios específicos u otros. Estos a su vez pueden ser de colaboración interinstitucional, de cooperación técnica, entre otros, dependiendo del carácter general que se le atribuya al convenio.

5.4.2. Convenio Específico

Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación y que pueden contener o no obligaciones de transferencias financieras relacionadas a las funciones y competencias de la entidad regional.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. -

6.1. De la estructura básica de los Convenios:

Los Convenios que suscribe la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Huancavelica cualquiera de sus órganos estructurados tendrán la estructura siguiente:

1. Título del Convenio.
2. Parte introductoria donde se indicarán los datos de cada una de las entidades suscriptoras del Convenio, representante, domicilio legal, correo electrónico Institucional, entre otros.
3. Cláusulas:
- a. Las Partes
 - b. Base Legal.
 - c. Antecedentes
 - d. Objetivo
 - e. Obligaciones y atribuciones de las Partes.
 - f. Contrapartida.
 - g. Del financiamiento.
 - h. Plazo de vigencia del convenio.
 - i. Libre adhesión y separación.
 - j. Protección de datos personales.
 - k. Responsabilidades.
 - l. Mecanismo anticorrupción.
 - m. Suspensión y Resolución del convenio
 - n. Modificación
 - o. Solución de controversias.
 - p. Designación de los representantes o coordinadores institucionales
 - q. De las Comunicaciones y Domicilio.
4. Efectos del convenio.
- a. Número de ejemplares
 - b. Lugar y fecha de suscripción del convenio
 - c. Firma de los representantes de las partes intervinientes.



6.2. La expresión de interés y la presentación del proyecto de convenio con una persona jurídica de derecho público, por parte del Titular o funcionarios autorizados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Huancavelica, podrá realizarse, en función de los objetivos institucionales de mediano y corto plazo, para lo cual se iniciará el trámite con la presentación formal del proyecto de convenio a suscribirse para su revisión e informe de las Unidades Orgánicas involucradas.

6.2.1. Obligaciones de la DRTC-H

- La dotación de maquinarias según disponibilidad y necesidad del solicitante.

6.2.2. Obligaciones de la Entidad solicitante.

- La responsabilidad por la ocurrencia de accidentes y otros ocasionados a las maquinarias de la DRTC-H durante el tiempo de permanencia bajo la administración será enteramente responsabilidad de la Municipalidad, Gobierno Regional o entidad a cargo.
- Mantenimiento correctivo y preventivo de las maquinarias y/o vehículos, en supervisión del Área De Equipo Mecánico, será verificado por esta sub dirección mediante un acta.
- Si requiere la compra de repuestos, neumáticos y otros para la salida de las unidades estará a cargo de la entidad solicitante la misma que se entregará al almacén general de la dirección regional de transportes.
- El combustible para la movilización y desmovilización de las unidades deberán depositados en esta sede.
- Asumirá los gastos de viáticos (alimentación, hospedaje y pasaje) del equipo técnico y conductores durante la estadía de los trabajos a realizar, caso de incumplimiento se connotará como causal de resolución de Convenio.
- El cumplimiento en todos los extremos del convenio.

- 
- Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que formule el Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación-Huancavelica, con asistencia de sus órganos estructurados deben estar vinculados con su misión y visión a mediano y largo plazo.

- 6.3.** La evaluación del Convenio se sujetará a los lineamientos generales siguientes:

- 
- 6.3.1** Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que formule el Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación-Huancavelica, o cualquiera de sus órganos estructurados deben estar vinculados con su misión y visión a mediano y largo plazo.

- 6.3.2** Las actividades que se prevean desarrollar están orientadas a potenciarlos programas, actividades o proyectos que formen parte del Plan Estratégico de la dependencia a través del apoyo interinstitucional.

- 6.4.** Para el proceso de aprobación de convenios:

- 
- 6.4.1.** Cada Órgano estructurado u Órganos de Línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación-Huancavelica, en donde se inicie el trámite de algún Convenio, deberá adjuntar al proyecto redactado del mismo, el sustento técnico mediante un oficio o informe indicando expresamente, de ser el caso: (i) el impacto socio-económico, (ii) los beneficios hacia la Entidad y comunidad en general y, (iii) determinar la viabilidad presupuestal en relación directa con las obligaciones a que se contrae la Dirección Regional de Transportes y Comunicación-Huancavelica.

- 
- 6.4.2.** Para que todo proyecto de Convenio proveniente de otra entidad pueda ser atendido deberá ser ingresado por Mesa



de la Partes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación-Huancavelica, con atención a la Dirección de Caminos.



- 6.4.3.** Si los informes emitidos fueran desfavorables se devolverá a la Unidad gestora o a la entidad peticionante para su modificación o archivo.
- 6.4.4.** La Oficina General de Asesoría legal deberá evaluar el aspecto legal del informe Técnico y del Proyecto del Convenio en líneas generales, el mismo que previamente habrá sido proyectado incluyendo todas sus cláusulas esenciales, toda vez que la Oficina General de Asesoría legal, al ser un órgano de asesoría o consulta no está facultado para modificar o replantear alguna cláusula que no verse sobre el aspecto legal del acuerdo, sin el Informe Técnico que lo sustente.
- 6.4.5.** Una vez que el proyecto de Convenio cumpla con los requisitos exigidos en esta Directiva y los términos del mismo se encuentren consensuados, la Oficina General de Asesoría legal remitirá el acervo documentario al Área Usuaria, misma que remitirá a la Alta Dirección para la suscripción, previo visto bueno.
- 6.4.6.** Una vez suscrito el Convenio por las partes intervenientes se formará un Expediente por cada Convenio suscrito, el mismo que deberá contener la totalidad de documentos generados para su suscripción y los que se generen durante su ejecución.
- 6.4.7.** El coordinador del Convenio será el funcionario y/o servidor responsable de la ejecución del convenio. El representante



59

institucional de la Unidad Orgánica debe ser designado en función al cargo que desempeña en la entidad y excepcionalmente en función a la persona. La persona en cuyo cargo recaiga la representación institucional debe ser notificado formalmente de la competencia que debe asumir en la ejecución del convenio. La designación del cargo deberá realizarse previa consulta y aceptación expresa por parte del funcionario encargado o por su superior jerárquico inmediato, de ser el caso.

6.4.8. Los convenios interinstitucionales y los convenios específicos deberán estar acompañados de un Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución, si el objeto y compromisos de las partes así lo requieren.

6.4.9. Si por el objeto del Convenio se requiere del informe que deba emitir algún Órgano de Asesoramiento, deberá recabarse el mismo y adjuntarse al informe técnico.

6.5. Para el acto de suscripción del convenio:

Las partes intervenientes en el convenio coordinarán las formalidades del acto protocolar para su suscripción.

6.6. Para la ejecución del convenio:

Las Unidades lineales darán cumplimiento a los acuerdos adoptados en el convenio. Para ello, los representantes institucionales adoptarán las medidas administrativas pertinentes para asegurar que el desarrollo de las acciones se realice de acuerdo a lo previsto.

6.7. Para la evaluación de los convenios:

6.7.1. Mensual

- a.** El responsable designado de las Entidades publica realizará la coordinación institucional y formulará el respectivo informe mensual sobre el avance del convenio, así como los Usos de partes diarios para control de horas efectivas de trabajo y carga de combustible de las maquinarias y/o vehículos.
- b.** El seguimiento y supervisión del uso adecuado corresponde al Área de Equipo Mecánico
- c.** En dicho informe se detallarán las actividades realizadas y el avance en los indicadores de gestión establecidos, recursos presupuestarios y financieros empleados. El informe sobre la ejecución del convenio será remitido por el Titular del órgano.

6.7.2. Mantenimiento:

El papel principal de mantenimiento es incrementar la confiabilidad de los sistemas de producción, realizando actividades tales como planeación, organización, control y ejecución de métodos, buscando la conservación de los equipos. Sus funciones van más allá de las reparaciones que se presentan; su importancia se aprecia en la forma en que las fallas se disminuyan como resultado de una buena gestión y en general de toda la empresa (Mora)

Toda maquinaria que tenga tecnología compleja requiere de cuidados especializados

El mantenimiento de maquinaria es el procedimiento que se ocupa de que los activos mecánicos se hallen operando en condiciones adecuadas. Por tanto, minimiza el tiempo de inactividad



6.7.2.1. PLAN DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA

a. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO

PARA MAQUINARIA PESADA: Es una estrategia planificada y sistemática que implica la realización de actividades de inspección, ajuste y reemplazo de componentes en equipos o maquinarias en intervalos regulares. Su objetivo principal es prevenir fallas y maximizar la eficiencia operativa, programando acciones específicas antes de que surjan problemas. Este tipo de mantenimiento se lleva a cabo según un calendario preestablecido o un contador de horas de operación para garantizar un funcionamiento continuo y prolongar la vida útil de los activos, los cuales son cada 250 H-M hasta llegar las 2, 000 H-M, este es un proceso cíclico, empezando nuevamente de cero H-M hasta cumplir su vida útil de 10,000 H-M.

- **PLAN DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA**

Los tipos de mantenimiento y actividades que se realizan son los siguientes:

- Lavado total de máquina y engrase de los ejes de los pistones, eje central, articulaciones y otros debe ser mínimamente cada 48 H-M o semanal.

MP1: a las 250 H-M trabajadas.

- cambio de aceite de motor.
- Cambio de filtros de aceite de motor.



- Cambio de filtros de combustible (primario y secundario)
- Cambio de filtro separador de agua y combustible.
- cambio de sellos y orines.
- Evaluación electrónica.
- Otras según la marca.

MP2: a las 500 H-M trabajadas.

- cambio de aceite de motor.
- Cambio de filtros de aceite de motor.
- Cambios de filtros de combustible.
- cambio de sellos y orines
- cambio de filtro de aire primario y secundario.
- Cambio de Filtro respiradero de tanque de combustible
- Cambio de filtro de aceite hidráulico.
- Cambio de filtro de aceite de transmisión.
- Otros cambios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la maquinaria.
- Evaluación electrónica.
- Análisis de fluidos.
- Otros según la marca.

MP3: a las 1000 H-M trabajadas.

- cambio de aceite de motor.
- Cambios de filtros de aceite de motor.
- Cambios de filtros de combustible.
- cambio de sellos y orines

- cambio de filtro de aire primario y secundario.
- Cambio de aceite y aceite de transmisión
- Cambio de filtro respiradero de tanque de combustible.
- Cambio de filtro de aceite hidráulico
- Otros cambios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la maquinaria pesada.
- Evaluación electrónica.
- Análisis de fluidos.
- Otros según la marca.

MP4: a las 2000 H-M trabajadas.

- cambio de aceite de motor.
- Cambio de filtros de aceite de motor.
- Cambio de filtros de combustible.
- cambio de sellos y orines.
- Cambio de filtro de aire primario y secundario
- cambio de aceite y filtro de transmisión.
- cambio de aceite de mandos finales.
- cambio de aceite y filtro hidráulico.
- cambio de sellos y orines.
- Cambio de filtro de respiradero de tanque de combustible.
- Otros cambios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la maquinaria.
- Evaluación electrónica.
- Análisis de fluidos.
- Otros según la marca.



Leyenda

MP1: tipo de mantenimiento preventivo, en este caso el “1”.

MP1: a las 250 H-M, a las 750 H-M y a las 1,250 H-M y sus equivalentes.

MP2: a las 500 H-M, a las 1,500 H-M

b. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Son las actividades de mantenimiento que se llevan a cabo como respuesta a una falla o avería en un equipo o sistema. En otras palabras, implica la reparación o corrección de un problema una vez que haya ocurrido.

ALGUNOS ELEMENTOS CONSUMIBLES Y OTROS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- Cambio de cantoneras (cada 50 horas inspeccionar, el cambio depende de las condiciones de trabajo y la frecuencia de uso)
- Cambio de sobre cantoneras (cada 50 horas inspeccionar, el cambio depende de las condiciones de trabajo y la frecuencia de uso)
- Cambio de Ripper cantoneras (cada 50 horas inspeccionar, el cambio depende de las condiciones de trabajo y la frecuencia de uso)
- Cambio de puntas de corte (cada 50 horas inspeccionar, el cambio depende de las condiciones de trabajo y la frecuencia de uso)
- Reforzamiento del lampón.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES HUANCAYA
SUB DIRECTOR DE EQUIPO DE FRENOS
YAP MARIO RETAMOZO PASTA

- Cambio de llantas dependiendo de las condiciones de trabajo y la frecuencia de uso.
- Lavado y engrase general de la maquinaria (cada semana)
- Reparación del sistema hidráulico.
- Reparación del sistema motor.
- Reparación del sistema eléctrico. Electrónico.
- Reparación del sistema de transmisión.
- Reparación del sistema de carriera.

c. MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA

VEHICULOS PESADOS: Son las actividades de mantenimiento que se llevan a cabo como respuesta a una falla o avería en un equipo o sistema.

En otras palabras, implica la reparación o corrección de un problema una vez que haya ocurrido.

ALGUNAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

- Cambio de llantas dependiendo de las condiciones de trabajo y la frecuencia de uso.
- Reparación del sistema motor.
- Reparación del sistema de transmisión
- Reparación del sistema de dirección.
- Reparación del sistema motor.
- Reparación del sistema eléctrico y electrónico
- Reparación del sistema de tolva



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES HUANCAYA
Sub-Director de Vehículos Pesados
Lc. Alvaro Ordoñez Valenzuela



GOBIERNO REGIONAL HUCA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Vº Bº
Ing. Mtr. Steven Elias
Keleno Carlos

6.7.2.2. Al término de la vigencia del Convenio:

- a. La persona designada como responsable de la coordinación institucional formulará en el término de concluido el plazo del convenio, el informe correspondiente respecto al cierre de convenio.
- b. En dicho informe se detallarán las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos e indicadores establecidos, las tareas pendientes, asimismo los motivos por los que no se han desarrollado las actividades si fuera el caso. El citado informe será cursado a la Sub Dirección de Gestión e Infraestructura Vial, la misma que consolidará la información recibida, formulará el informe final correspondiente.

6.7.3. Plazo de duración, modificación y renovación de convenios:

El periodo de duración del convenio debe establecerse en forma definida:

- a. En el caso del convenio específico, el plazo debe establecerse con sujeción al plazo señalado en el convenio marco.
- b. La modificación de los convenios estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos y se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio inicial y se formalizará a través del documento ADENDA.
- c. La renovación está sujeta al interés y necesidad de las partes. Asimismo, esta debe ser solicitada por el órgano interesado con 05 días de anticipación al término de su vigencia.



- 6.8. Para el otorgamiento de maquinaria y/o vehículos pesados a las unidades orgánicas dependientes del Gobierno Regional de Huancavelica.



6.8.1. De la administración: la Gerencia General del GORE y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, serán las encargadas de administrar el equipo mecánico, de la petición de las unidades orgánicas, con respecto a realizar obras, cuyos expedientes tendrán que contener presupuesto para su mantenimiento general tal como se señala en el numeral 6.7.2.1 PLAN DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, entregado por parte de la Oficina de Administración (Unidad de patrimonio) de la DRTC-Hvca mediante ACTA DE ENTREGA, RECEPCION Y COMPROMISO DE MAQUINARIA Y/O VEHICULO PESADO según disponibilidad y necesidad, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica con la visación del Gerente General del GORE con la finalidad de facilitar el desarrollo de las actividades y proyectos de inversión que ejecute la Institución.

6.8.2. En caso que las unidades orgánicas dependientes del Gobierno Regional de Huancavelica petitionen el uso de la maquinaria pesada, esta deberá ser presentando al gerente general del GORE quien derivara a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica como como ente superior de la DRTC-Hvca , quien hará la evaluación con los argumentos técnicos y administrativo en



50

la que se adjuntara el expediente de obra, en la que derivara a la DRTC-Hvca para su verificación y estado de las maquinas.

6.8.3. una vez suscrito el ACTA DE ENTREGA, RECEPCION Y COMPROMISO DE MAQUINARIA Y/O VEHICULO PESADO, la unidad ejecutora solicitante designara responsables o (residente de obra, supervisor consiguientemente el peticionante realizara el recojo de la Maquinaria y/o Vehículo Pesado en la sede de la Unidad ejecutora 200 Transportes o en el lugar que se encuentre la máquina, quedando en acuerdo que la unidad ejecutora deberá realizar la devolución de la Maquinaria y/o Vehículo Pesado en el mismo lugar del recojo al termino de lo acordado, haciéndose cargo del combustible del traslado.

6.8.4. "la unidad ejecutora solicitante" deberá conservar la calidad y el buen estado de la Maquinaria Pesada y/o Vehículo Pesado, siendo de su entera responsabilidad los gastos de operación, el mantenimiento correctivo y preventivo En caso de Pérdida o Siniestro, deberá informar inmediatamente a las autoridades competentes; y dar aviso por escrito, dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el siniestro o la perdida a la Gerencia Regional de Infraestructura, acompañando las denuncias que en su caso hayan sido presentadas también debiendo de dar conocimiento a la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones – Huancavelica.

6.8.5. "la unidad ejecutora solicitante" se hará responsable de los deductibles que resulten en caso de siniestro, robo, perdida y/o deterioro de los bienes.



6.8.6. La DRTC-Hvca a través de su órgano competente realizara visitas inopinadas y periódica del monitoreo a la Maquinaria Pesada y/o Vehículo Pesado a fin de preservar la integridad de las unidades.

6.8.7. "la unidad ejecutora solicitante" se hará cargo del seguro Grett de la maquinaria pesada,, los honorarios y viáticos, así como el seguro de vida del conductor operario desde el día que se realiza la entrega de la maquinaria hasta el día que culmine la presente acta, el mismo que deberá garantizar su buen funcionamiento: así mismo se obliga a la unidad ejecutora solicitante" a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, civiles , penales o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a la Maquinaria Pesada y/o Vehículo Pesado así como de reintegrar la totalidad del bien otorgados y/o en su caso cubrir el costo total del bien que no se entreguen al término del presente, o que en su caso resulten siniestrados o con fallas en su funcionamiento.

6.8.8. la unidad ejecutora solicitante" ante emergencias se compromete a devolver las maquinarias a la entidad, la misma que será devuelta para continuar con los trabajos programados de la obra.

6.8.9. La utilización de la Maquinaria a cargos de los Proyectos de Inversión cuya ejecución sea por modalidad de Administración Directa, será debidamente valorizada según las horas máquina (h/m) y el tiempo utilizado.

6.8.10. la unidad ejecutora solicitante" ante el incumplimiento de las condiciones antes mencionadas, se dejará sin efecto la



4a
29

presenta acta de entrega y se procederá a replegar la Maquinaria y/o Vehículo Pesado a favor de DRTC-Hvca dando de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, haciendo la denuncia correspondiente.

- 6.8.11.** El tiempo máximo de uso de la maquinaria pesada será conforme se señala en la presente directiva con sustento de ampliación y aceptación de la unidad ejecutora de acuerdo a la evaluación y el estado de las maquinarias.
- 6.8.12.** El Operador es responsable de la conservación, limpieza, así como de informar de los defectos mecánicos y/o eléctricos de la Maquinaria. Por ningún motivo el Conductor realizará reparaciones mayores.
- 6.8.13.** Al finalizar las obras la unidad ejecutora solicitante emitirá un informe sobre el estado de la maquinaria que se "le asignó a la" Obra; "dará su Vº Bº y/o hará las observaciones necesarias por parte del responsable. Este informe será determinante y tendrá que ser tomado en cuenta al momento de la devolución de la maquinaria de la Obra. No se aceptará de parte de las Obras la devolución de maquinaria en estado inoperativo, responsabilizándose en este caso al Gerencia General del GORE y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, para las sanciones administrativas correspondientes.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La Oficina de Informática, se encargará de la difusión de los convenios suscritos por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones -Huancavelica, a través del Portal Institucional.
- 7.2. Para la ejecución de las diferentes Obras cualquiera sea su naturaleza o modalidad,
- 7.3. se debe llenar el Formato N° 02 Acta de Entrega de la Maquinaria; Formato N° 03 Inventario de la Maquinaria; Formato N° 04 Parte Diaria de Trabajo; Formato N° 05 Acta de Recepción de la Maquinaria, bajo responsabilidad de la Gerencia General del GORE y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 7.4. Es obligación de las Unidades Orgánicas intervenientes coadyuvar al cumplimiento de la presente Directiva, brindando su colaboración institucional.
- 7.5. Los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva serán absueltos por la Gerencia General del GORE, con opinión favorable de Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Formatos que adjuntamos al presente.

VIII. RESPONSABILIDAD. -

- 8.1. El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran iniciarse.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

Déjese sin efecto, según el caso, documentos que se opongan a la presente directiva.

ANEXO N°01

MODELO DE CONVENIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N.º -2025-GRH-DRTC/DR

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES – HUANCAVELICA Y

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte XXXXXXXXXXXXXXXXXX, con RUC N° ZXXXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXX, Distrito de Huancavelica Provincia de Huancavelica, debidamente representado por su XXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXXXX, designado XXXXXXXXXXXXXXXXXX, y con facultades delegadas mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXX, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, de otra parte, **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCAVELICA** con RUC N° 20443618415, con domicilio en el Jr. Francisco de Angulo N° 410, Distrito y Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, debidamente representada por su Director XXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con DNI N° XXXXXXXXXXXXXXXXXX designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° XXXXXXXXXXXXXXXXXX, con facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a quien en adelante se le denominará **LA DRTC**, ambas partes suscriben el presente documento.

En adelante, cualquier referencia conjunta a **LA MUNICIPALIDAD y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - HUANCAVELICA**, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujet a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades.

En el caso de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios será



aquella contenida en su Ley de creación, sus modificaciones, o en los documentos normativos que reglamentan sus funciones y organización.

A continuación, se presenta un esbozo de lo que podrá ser la definición del Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual puede ser modificada de acuerdo con el objeto que se persiga en el Convenio:

1.1. LA AUTORIDAD, es una entidad adscrita a la Entidad de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el plan integral al que hace referencia el Texto Único Ordenado de la Ley N ° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. LA AUTORIDAD cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos.

1.2. LA CONTRAPARTE con la cual se establece el Convenio, es Toda referencia a La AUTORIDAD y a LA CONTRAPARTE en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto, normativas vigentes, que respalde la viabilidad del convenio evitando controversias.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTE

Esta cláusula contiene una breve especificación respecto a la documentación y requerimientos para la suscripción de convenio tal expediente tiene que ser original, legalizado y/o fedeateado.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO



Esta cláusula contiene una breve especificación del objetivo y finalidad del Convenio, responde a la pregunta para qué se suscribe el Convenio. A continuación, la descripción del objeto de Convenio que puede ser tomado como referencia:

El presente Convenio, tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre la dirección regional y la entidad solicitante.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

DE LOS COMPROMISOS DE LA drtc.

Para el cumplimiento del presente Convenio, LA AUTORIDAD se compromete a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, y deberá contener una lista detallada y enumerada de los compromisos a los que LA AUTORIDAD se obliga.

DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE.

Para el cumplimiento del presente Convenio, LA CONTRAPARTE se compromete a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, y deberá contener una lista detallada y enumerada de los compromisos a los que LA CONTRAPARTE se obliga.

CLÁUSULA SEXTA: POR LA CONTRAPARTE

Para el cumplimiento del presente Convenio, LA CONTRAPARTE se compromete a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, y deberá contener una lista detallada y enumerada de los compromisos a los que LA CONTRAPARTE se obliga.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

Esta cláusula establece la entidad que sufragará los costos necesarios para la ejecución del Convenio, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso



41

43

de que el Convenio no determine gastos específicos se podrá utilizar la siguiente redacción:

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de LAS PARTES, pues ambas partes buscan que, a través de la colaboración eficaz, se coadyuve al cumplimiento de la finalidad del Convenio.

Si en aplicación del presente convenio, LA AUTORIDAD y/o LA CONTRAPARTE tuvieran que incurrir en algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, o las que haga sus veces, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVO. - PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO CON MUNICIPALIDADES

El presente Convenio tiene una vigencia de veinte (20) en días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado con una ADENDA por espacio de veinte (20) días más a solicitud de una de LAS PARTES mediante comunicación escrita mediante informe técnico, a la otra parte con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario anterior a la fecha de vencimiento. Una vez finalizada el convenio la autoridad correspondiente estará obliga a la devolución de las maquinarias, en caso de que dicha autoridad retenga o impida su retorno de las unidades a su sede central una vez finalizada el plazo de intervención se tomara como DELITO de apropiación ilícita en la cual se hará la DENUNCIA correspondiente y comunicando a los órganos pertinentes.

CLAUSULA NOVENA. - PLAZO DE LA VIGENCIA DE CONVENIO CON EL GOBIERNO REGIONAL Y UNIDADES ADSCRITAS AL PLIEGO.

El presente Convenio tiene una vigencia de treinta (30) en días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado con una ADENDA por espacio de treinta (30) días o más de treinta 30 días dependiendo del expediente o plan de trabajo a solicitud de una de LAS PARTES mediante

comunicación escrita mediante informe técnico, a la otra parte con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario anterior a la fecha de vencimiento. Una vez finalizada el convenio la autoridad correspondiente estará obliga a la devolución de las maquinarias, en caso de que dicha autoridad retenga o impida su retorno de las unidades a su sede central una vez finalizada el plazo de intervención se tomara como DELITO de apropiación ilícita en la cual se hará la DENUNCIA correspondiente y comunicando a los órganos pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el párrafo 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello cualquiera de ellas podrá separarse

del presente Convenio previa notificación a la otra parte luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En conformidad a los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

CAUSULA DÉCIMO SEGUNDO. - RESPONSABILIDADES

En concordancia al Principio de colaboración entre Entidades, recogido en el artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por el cual las Entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios de colaboración bilaterales o plurilaterales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del mencionado cuerpo normativo.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO. - DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES se comprometen expresamente a conducirse en todo momento, durante la vigencia del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales y/o de corrupción, directa o indirecta, en el marco de las normas del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 092-2017PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. La inobservancia de lo pactado en la presente cláusula, genera que el Convenio se resuelva de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO. - suspensión Y/ O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Constituyen causales de resolución del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre LAS PARTES, que deberá ser expresado por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio de alguna de LAS PARTES.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento.
- d) La decisión unilateral de una de LAS PARTES

La parte que invoque la causal de resolución, deberá notificar a la otra parte mediante una comunicación escrita con no menor del 5% del plazo de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas o cláusulas adicionales, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario, y formarán parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán por escrito o correos electrónicos cursados entre los coordinadores o representantes designados en el presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso, que **LAS PARTES** convienen que aquellas controversias no solucionadas mediante trato directo podrán ser resueltas a través de los mecanismos de solución de controversias como la conciliación y/o arbitraje. Siendo esta iniciada dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación de cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, respecto de la conclusión del trato directo señalado en el párrafo que antecede.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO. - DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES INSTITUCIONALES

En esta cláusula cada una de las partes deberá señalar a sus coordinadores encargados para efectos de la ejecución y supervisión del Convenio, debiendo considerar como mínimo el cargo que ocupa dichos coordinadores dentro de su entidad. A continuación, se indica un esbozo de la redacción que puede contener esta cláusula:

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus servidores encargados, designando como coordinadores a:

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO. -DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Toda comunicación entre LAS PARTES, se efectuará por escrito o por correo electrónico y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en los domicilios consignados en el presente Convenio o en el correo electrónico asignado por la institución a los Representantes o Coordinadores del Convenio.

Las partes declaran el siguiente domicilio para el curso de comunicaciones o cualquier notificación de ley:

• DOMICILIO DE LA AUTORIDAD: Jirón XXXXX - Distrito, provincia y departamento.

• DOMICILIO DE LA CONTRAPARTE.

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.

Para efectos de este Convenio, y de las adendas o Convenios específicos adicionales que se suscriban, toda variación del domicilio o del correo electrónico de los Coordinadores regirá a los cinco (05) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DECIMA NOVENO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del Convenio Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad.

- 30
- NUMEROS DE EJEMPLARES.
 - LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION DE CONVENIO ((2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de a los días del mes de del año
 - FIRMA DE REPRESENTANTES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.





FORMATO N°02
ACTA DE ENTREGA DE LA MAQUINARIA

En la sede regional del gobierno regional de Huancavelica a los..... días del mes de..... del año 2025, se reunieron el sub gerente y el jefe de taller del equipo Mecánico, Sr..... Identificado con DNI N°....., y de la otra parte el Sr..... Identificado con DNI N°..... Residente y/o Supervisor de la Obra para hacer entrega de la siguiente Maquinaria:

1.
2.
3.

Para realizar los Trabajos de.....

.....

En la Ciudad de....., Distrito..... Provincia..... Departamento.....

Para hacer entrega de la Maquinaria los Representantes deberá firmarse los Formatos N°s. 01, 02, y 03. El formato N° 04, al finalizar la Obra, bajo responsabilidad.



Firma

Jefe del taller de Equipo Mecánico

Firma

Representante

FORMATO N°03
INVENTARIO DE LA MAQUINARIA

Maquinaria: Placa: Modelo:

Año de Fabricación: Chasis: Kilometraje: Holómetro:

Nombre del Operador: Licencia de conducir N°

Cabina	Gata	Rodillo
Faro delantero derecho	Llave de ruedas	Válvula de control
Faro delantero izquierdo	Guantera	Palanca de mando
Faros neblineros	Herramientas	Tarjeta de la propiedad
Faro estación derecho	Encendedor	Control de humos/revisión técnica
Faro estación izquierdo	Luz interior	Libreta de control
Direc. Delantera derecha	Tapetes	Llaves
Capot	Manijas interiores	Motor
Guarda fango delantero izquierdo	Coderas	Culata
Guarda fango delantero derecho	Cabezas	Tapa balancines
Maletera / tolva	Radio	Alternador
Faro post. Izquierdo	Parlantes	Relay
Faro post. Derecho	Reloj digital	Arrancador
Faro adición reverso	Palanca de cambios	Faja ventilación
Parabrisas delantero	Palanca luces	Panadero
Parabrisas posterior	Palanca limpia parabrisas	Tapa radiador
Vidrio puerta delantera izquierda	Chapa de contacto	Radiador
Vidrio puerta delantera derecha	Llantas numero	Depósito recep agua
Vidrio puerta posterior izquierda	Llantas buenas	Depósito de agua limpia parabrisas
Vidrio puerta posterior derecho	Llantas regulares	Bateria
Cortavientos derecha	Llantas malas	Bomba de combustible
Cortavientos izquierda	Nro. Pernos ruedas	Purificador de aire
Brazo limpia parabrisas	Amortiguadores	Trico limpia parabrisas
plumillas	Muelles/resortes	Tapa de aceite
Tapa de tanque	Parachoques delanteros	Varilla medidor aceite
Espejo retrovisor exterior	Parachoques posterior	Caja de fusibles
Espejo retrovisor interior	Placas	Bomba servo dirección
Manija exteriores	Bomba hidráulicas	Bomba aire acondicionador
chapas	Cucharon	Carburador
Asientos delanteros	Lampon	Bomba de inyección
Asientos posteriores	Riper	Bobinas
Tableros	Cuchillas	Bujías
Instrumentos	Cantoneras	Cables bujías
Cinturón de seguridad	Cardan	Tapa de distribuidor
Volante	Cubos	Inyectores bomba
Puerta delantera izquierda	Zapatillas	Compresora
Puerta delantera derecha	Cadenas	Toma aire
Puerta posterior izquierda	Sproker	Mangueras / válvulas
Puerta posterior izquierda	Rueda guía	Medidor de aire
Manual de operación / servicio	Alarma de retroceso	Extintor más base

Firma

Jefe del taller de Equipo Mecánico

Firma

Represéntate

FORMATO N°04

PARTE DIARIO DE TRABAJO

Parte N° fecha:

Datos de la Maquinaria..... Código.....

Datos de Control Inicial: Hora de salida

Hora de salida..... Hodómetro de salida

Hora de salida..... Hodómetro de llegada.....

Control de Horas de Campo:

Item	Código de Obra N°	de Labor	Horas/Km		Horas Efectivas	M3	Nombres y firma controlador
			Inicio	Fin			
1							
2							
3							
4							
Total Horas							

Control de Tiempo Muertos

Descripción	Tiempo – Horas	Insumos	Unidad de medida	Cantidad	N° de vale
Mantenimiento o reparación					
Esperando indicaciones					
Refrigerio					
Condiciones Climático					
Otros					

Ubicación de la Obra:

Ocurrencias:

Firma
Operador de la MaquinariaFirma
Supervisor de la Obra



FORMATO N°05
ACTA DE RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA

En la sede regional del gobierno regional de Huancavelica a los..... días del mes de..... del año 2025, se reunieron el sub gerente de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, Sr..... Identificado con DNI N°....., y de la otra parte el Sr..... Identificado con DNI N°.....

Residente y/o Supervisor de la Obra

Para decepcionar la Maquinaria que le fue entregada para realizar los Trabajos de.....

En la Ciudad de....., Distrito..... Provincia..... Departamento.....

Estando a lo conforme de la firma de los formatos N° 01, 02, 03. Se firma el presente:



.....
 Firma

Jefe del taller de Equipo Mecánico



.....
 Firma

Representante